

**ACUERDO OGAIPO/CG/044/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 850/2023 DEJANDO INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0357/2023/SICOM.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica<sup>1</sup>; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>3</sup>; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>4</sup>; artículo 93 apartado II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

<sup>1</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup>Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

<sup>4</sup>Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

**SEXTO.** Con fecha diez de agosto del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron la resolución propuesta por la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, respecto del Recurso de Revisión R.R.A.I./0357/2023/SICOM, misma que determinó lo siguiente:

“Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que proporcione a la parte recurrente la información requerida en el numeral

4 de la solicitud de información motivo registrada con el folio 201190223000072.”

**SÉPTIMO.** Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, escrito de demanda suscrito por el C. Claudio Xavier Gonzalez G, en el que solicita el amparo y protección de la Justicia Federal, contra de la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.A.I./0357/2023/SICOM, mismo que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca asignado como número de expediente el 850/2023.

**OCTAVO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023<sup>5</sup>, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

**NOVENO.** Con fecha trece de noviembre del dos mil veintitrés, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dictó sentencia en el Juicio de Amparo 850/2023, en la que determinó lo siguiente:

“**ÚNICO.** La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a Claudio Xavier González G, contra el acto y autoridad precisados en el considerando segundo de este fallo, para los efectos indicados en la parte final del último considerando de esta sentencia.”

**DÉCIMO.** Con fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante presentó Recurso de Revisión en contra de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 850/2023, mismo que fue admitido y turnado para su estudio al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890<sup>6</sup> y 2891<sup>7</sup> dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

<sup>5</sup> Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2890.pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf)

<sup>7</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2891.pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf)



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024<sup>8</sup>, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025<sup>9</sup>, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica;

**DÉCIMO QUINTO.** Con fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito resolvió el amparo en revisión administrativo 641/2023, en el que determinó lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se confirma la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión ampara y protege a Claudio Xavier González G contra el acto reclamado y la autoridad responsable, precisados en el resultado primero. El amparo se concede para los efectos señalados en considerando último de la sentencia recurrida.”

**DÉCIMO SEXTO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública<sup>10</sup>; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>11</sup> y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación;

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, fue notificado el oficio 6069, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Juicio de Amparo 850/2023, en el que ordenó dar cumplimiento a la sentencia dictada el trece de noviembre del dos mil veintitrés, toda vez que ha causado ejecutoria la resolución en cita; y

## CONSIDERANDO:

<sup>8</sup> Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

<sup>9</sup> Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

<sup>10</sup> Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

<sup>11</sup> Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**PRIMERO.** Con fecha trece de noviembre del dos mil veintitrés, fue dictada en el Juicio de Amparo 850/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, sentencia por la que esa autoridad jurisdiccional decidió Amparar y Proteger al quejoso Claudio Xavier Gonzalez G, en los términos siguientes:

*ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a Claudio Xavier González G, contra el acto y autoridad precisados en el considerando segundo de este fallo, para los efectos indicados en la parte final del último considerando de esta sentencia."*

Siendo que los efectos indicados en la parte final del último considerando de la sentencia en cita son los siguientes:

*"- El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, deje insubsistente la resolución dictada el diez de agosto de dos mil veintitrés, en el recurso de revisión R.R.A.I./0357/2023/SICOM.*

*- Emita una nueva determinación en que reitere los argumentos de la referida resolución, relativos a la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de información; a excepción del razonamiento relacionado con la solicitud de información formulada en el número 5.*

*- Con base en lo expuesto en la parte final de esta resolución, en que se analizó la solicitud de información formulada con el número 5, considere parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, y en consecuencia, ordene al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto que responda al recurrente la información requerida en el número 5 de la solicitud de información.*

*Lo anterior, a fin de restituir al quejoso en el pleno goce de sus derechos indebidamente afectados, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, debiendo exhibir las constancias con las que acrediten tal circunstancia."*

**SEGUNDO.** Que mediante el oficio números 6069/2025, fue notificado a este Órgano Garante, el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Juicio de Amparo 850/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria dicha sentencia, por lo que, se requiere a la autoridades responsable cumpla en el plazo de tres días hábiles, con la sentencia dictada en el juicio de amparo antes citado.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que en cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio de Amparo 850/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, se



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

deja insubsistente la resolución dictada el diez de agosto de dos mil veintitrés, en el recurso de revisión R.R.A.I./0357/2023/SICOM.

**SEGUNDO.** Se turne a la ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán el expediente R.R.A.I./0357/2023/SICOM, para que dicte una nueva resolución considerando los efectos indicados en la parte final del último considerando de la sentencia del Juicio de Amparo 850/2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, en tiempo y forma, haga de conocimiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, el presente acuerdo así como el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, debiendo remitir las constancias que acrediten esta circunstancia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet institucional.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.  
**CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA  
COMISIONADA

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS